

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1761/2025

Y VISTOS: Atento lo establecido por la Ordenanza N° 1738/2025 mediante la cual se crea los adicionales “Bonificación por Presentismo y Puntualidad”.

Y CONSIDERANDO: Que luego de distintas conversaciones mantenidas con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés la necesidad de realizar una modificación en uno de los artículos a fin de facilitar la aplicación y la percepción de dicho adicional por los agentes municipales, teniendo como objetivo tanto el cumplimiento de los horarios y asistencia al trabajo, como la efectiva percepción de las bonificaciones.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1761 /2025

Artículo 1º. MODIFICASE el artículo 8º de la Ordenanza N° 1738/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de que el trabajador presente un certificado médico por enfermedad inculpable, la misma no exceda de 48 hs. Y no se repita en el transcurso del mes, percibirá la Bonificación por Presentismo y Puntualidad, debiendo para ello informar al área de Recursos Humanos dentro de la primera media hora del horario de ingreso y justificar dicha inasistencia con el correspondiente certificado dentro de las cuatro primeras horas del día en el cual harán uso de la licencia por enfermedad inculpable”.

Artículo 2º. La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la promulgación.

Artículo 3º.COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-



MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 433933 / 6
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

